

TESTIMONIO

DE LA

ESCRIPIURA PREGUNTA

DE

**CONSTITUCION DE UNA FAMILIA CON VARIAS VIVIENDAS
EN EL TERRITORIO DE CERRO DE SALINAS.**

OTORGADO POR

A FAVOR DE

DR. JUAN GOMEZ DELGADILLO

ABOGADO Y NOTARIO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

ALFONSO RODRIGUEZ 1000.000

Nº 0005975



VEINTIDOS COLONES

413

408

49

PAGINA

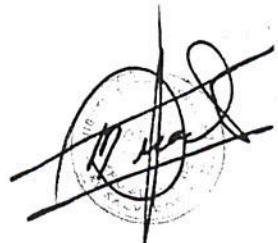
108 21

10:00

T.R 0006359

1 NUMERO TRECE. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del dia nuevo
2 de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Ante mí, MIGUEL ANGEL DERAS
3 MONTES, Notario, de este domicilio, comparecen
4 los señores: FRANCISCO ARMANDO QUIJANO ESTRADA, que firma "F. A. QUIJANO"
5 de treinta y nueve años de edad, Empleado, de este domicilio, a quien conoce
6 como, portador de su Cédula de Identidad Personal número uno-seis-cero-cero
7 cero cinco mil ochocientos setenta y seis; SILVIA GUADALUPE VELASQUEZ DE
8 QUIJANO, que firma "S. DE QUIJANO", de treinta años de edad, Secretaria
9 Comercial, de este domicilio, a quien también conoce, portadora de su Cé-
10 dula de Identidad Personal número uno-uno-cero veintitrés mil cuatrocientos
11 cuatro; GERARDO RUBEN SIBRIAN SALINAS, que firma "G. RUBEN SALINAS", de vein-
12 tisésis años de edad, Contador, y DINORAH ELENA MARTINEZ MARTINEZ DE SIBRIAN,
13 que firma "D.E. MARTINEZ", de veintisésis años de edad, Contador; ambas de es-
14 todos Salvadoreños por nacimiento
15 de este domicilio personas de mi conocimiento, portadoras de su Cédula de Identi-
16 dad Personal números uno-uno-ciento cincuenta y ocho mil ochocientos vein-
17 tiuno y uno-uno-ciento veintiún mil setecientos setenta y cuatro quienes
18 primero y ambos
19 actúan por sí o en representación de sus menores hijos legítimos WILSON GE-
20 RARDO Y ERICK ALEXANDER; ambos de apellidos SIBRIAN MARTINEZ y de cuatro y
21 estudiantes y de este domicilio
22 de dos años de edad respectivamente y CARMEN PEREZ, que firma "C. PEREZ", de
23 treinta y siete años de edad, de Oficinas del Hogar, del domicilio de San
24 Marcos, a quien conoce, con Cédula de Identidad Personal número uno-seis-
25 cero-cero ocho mil doscientos doce, quien actúa como Representante Legal de
su menor hija legítima SILVIA QUIJANO PEREZ conocida por SILVIA HERRERA PE-
REZ; la personería con la cual actúan los tres últimos DOY FE de ser legiti-
ma y suficiente por haber tenido a la vista: a) Las Certificaciones de Par-

1 tidas de Nacimiento de los menores: WILSON GERARDO Y ERICK ALEXANDER, extendi
2 das por el Licenciado José Manuel Chávez la primera y José Antonio Herrera
3 h, la segunda ambas Jefes del Registro Civil de esta ciudad, extendidas el
4 veinticuatro de mayo del año en curso y veintitrés de abril de mil nevecien
5 tos ochenta y dos por su orden, asentada bajo el número ciento setenta y
6 cuatro, folio ciento setenta y seis, Libre Tercero-A, año mil nevecientes
7 que/ ochenta, en la consta que WILSON GERARDO, nació en esta ciudad el tres de
8 enero de mil nevecientos ochenta; y la Partida de Nacimiento de ERICK ALE
9 XANDER, asentada bajo el número trescientos catorce, folio trescientos diez
10 cincuenta, Libre Trece-A año mil nevecientes ochenta y uno en la que consta
11 que nació en esta ciudad el veintiséis de agosto de mil nevecientes ochenta
12 y uno; siendo los padres GERARDO RUBEN SIBRIAN SALINAS Y DINORAH ELENA MAR
13 TINEZ MARTINEZ; b) Partida de Matrimonio de los señores GERARDO RUBEN SI
14 BRIAN SALINAS Y DINORAH ELENA MARTINEZ MARTINEZ, asentada al número cuatro
15 cientos sesenta y uno, folio cuatrocientos sesenta y tres, Libre Tercero
16 año mil nevecientes setenta y nueve, extendida por el Licenciado José Manuel
17 Chávez, Jefe del Registro Civil de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, en
18 la que consta que los mencionados señores contrajeron matrimonio civil el
19 día cinco de julio de mil nevecientes setenta y nueve ante las oficinas del
20 señor Alcalde Municipal de esta ciudad; c) Certificación de Partida de Naci
21 miento de la menor SILVIA QUIJANO PEREZ, extendida por el Jefe del Registro
22 Civil de esta ciudad, asentada bajo el número setecientos ochenta, folio se
23 cientes ochenta y cinco, Libre Tres-A año mil nevecientes sesenta y seis,
24 en la que consta que la menor nació en esta ciudad, el día ocho de agosto
25 de mil nevecientes sesenta y seis, siendo hija de FRANCISCO ARMANDO QUIJANO



T.R. 039140

49

413

410

1 ESTRADA Y CARMEN PEREZ; a) Ejecutoria de la sentencia de Divorcio, extendida
 2 da por el señor Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Doctor
 3 Eduardo García, a las doce horas y quince minutos del dia tres de mayo de
 4 mil novecientos ochenta y tres, por medio de la cual se otorgó la represen-
 5 tación legal de la menor SILVIA QUIJANO PEREZ a favor de la madre señora
 6 CARMEN PEREZ; y ME DICEN: Que han convenido en constituir y al efecto por es-
 7 te medio así lo hacen, una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se re-
 8 girá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA.-NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINA-
 9 CION, DOMICILIO Y PLAZO:

La Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Va-
 10 riable, su nacionalidad es salvadoreña, y girará bajo la denominación de
DISTRIBUIDORA QUIJANO SALINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que po-
 11 drá abreviarse "**D^o QUISA S.A. DE C.V.**"; el domicilio principal de la Socie-
 12 dad es la ciudad de San Salvador pero por acuerdo de Junta Directiva podrá
 13 establecer agencias, sucursales e dependencias en cualquier lugar del te-
 14 rritorio nacional e del extranjero; y el plazo de la Sociedad es por tiem-
 15 po indefinido el cual se contará a partir de la fecha de su inscripción en el
 16 Registro de Comercio;

SEGUNDA.- FINALIDAD SOCIAL: La Sociedad tendrá por ob-
 17 jeto dedicarse al comercio y prestación de servicios en general, especial-
 18 mente la comercialización de líneas de productos cosméticos y la Sociedad
 19 pedirá dedicarse a realizar cualquier acto e actividad mercantil e industrial
 20 sin limitación alguna pudiendo ejecutar todos los actos conexos y nece-
 21 sarios para el cumplimiento de su fin, en ese sentido podrá adquirir toda
 22 clase de bienes, celebrar toda clase de contratos y actos lícitos y contra-
 23 er toda clase de obligaciones;

TERCERA.-CAPITAL SOCIAL: El capital social es
 24 variable, fijándose un capital mínimo de VEINTE MIL COLONES, representado,

25

1 y dividida originalmente en CIEN ACCIONES comunes y nominativas de un valor
2 nominal de DOSCIENTOS COLONES cada una, se regirá por las disposiciones re
3 lativas al régimen de capital variable contenidas en el Capítulo IX Título
4 II del Libre Primero del Código de Comercio; los aumentos e disminuciones
5 de Capital hasta el límite mínimo contractual se hará previo acuerdo de
6 Junta General Extraordinaria de Accionistas y podrá efectuarse los aumentos
7 tanto por la admisión de nuevas series como por el aumento de las aperta
8 ciones, en ambos casos se emitirán nuevos Certificados e acciones por el
9 mismo valor anteriormente indicados. Este capital queda integrado y suscri
10 ta en la forma siguiente el señor FRANCISCO QUIJANO ESTRADA, suscribe trein
11 ta acciones o sea SEIS MIL COLONES; la Señora SILVIA GUADALUPE VELASQUEZ DE
12 QUIJANO diez acciones o sea DOS MIL COLONES; la menor SILVIA QUIJANO PEREZ
13 diez acciones o sea DOS MIL COLONES; el señor GERARDO RUBEN SIBRIAN SALINAS
14 veinticinco acciones o sea CINCO MIL COLONES; el menor WILSON GERARDO SIBRI
15 AN MARTINEZ quince acciones o sea TRES MIL COLONES y el menor ERICK ALEXAN
16 DER SIBRIAN MARTINEZ diez acciones o sea DOS MIL COLONES; que cada uno de
17 los suscriptores paga el veinticinco por ciento de cada acción y que en es
18 te acto pagan el veinticinco por ciento del total del capital social o sea
19 CINCO MIL COLONES y el resto o sea QUINCE MIL COLONES dentro del plazo de
20 cinco años contados a partir de esta fecha, según los llamamientos de capi
21 tal que haga la Junta Directiva de la Sociedad de acuerdo con sus necesida
22 des financieras. En consecuencia los otorgantes hacen en este acto tradi
23 cién del dominio, posesión y demás derechos de sus respectivos aportes y en
24 trega material de los mismos a favor de la sociedad naciente y todos ellos
25 a nombre de dicha sociedad se dan por recibidos del dominio, posesión y de



[Handwritten signature]

T.R. 039141

49

413

412

PAGINA

1 más derechos anexos que se les transfieren y del dinero que se les entrega;

2 ESTIPULACIONES ESPECIALES DE CAPITAL VARIABLE: a) Siempre que se anuncia al

3 público el capital social se indicará además el capital social mínima; b)

4 La Sociedad podrá acordar el aumento o disminución del capital social, en

5 la forma establecida por la Ley, con el objeto de obtener el capital ade-

6 cuado para el mejor cumplimiento de sus objetivos. Los accionistas única-

7 mente podrán retirar total o parcialmente sus aportaciones cuando la Junta

8 Directiva estime que dichas aportaciones no son necesarias; c) La Junta Gene-

9 ral Extraordinaria determinará las demás condiciones para el aumento de Ca-

10 pital Social, fijará los aumentos de capital, lo mismo que la forma y térmi-

11 nos en que deba hacerse la correspondiente emisión de acciones en cada caso;

12 d) La reducción del capital social se verificará por amortización de una o

13 más acciones por su valor real, siempre que no afecte el capital mínimo; e)

14 Todo aumento o disminución del capital social se inscribirá en el Libro de

15 Registro de Aumentos o disminución de capital que al efecto llevará la so-

16 ciedad, debidamente legalizado; f) Hasta que la suscripción de acciones no

17 se realice totalmente, no podrá registrarse el aumento en el Libro respecti-

18 vo; g) En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho

19 preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las nuevas que se

20 emitan. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguien-

21 tes a la fecha del acuerdo respectivo, pasado ese término sin que alguno o

22 algunos de los accionistas hubieren hecho uso de su derecho, cualquier accio-

23 nista tendrá derecho a suscribir, de preferencia a terceros las acciones

24 que quisiera, después, la venta de las acciones será libre; QUINTA.-ACCIO-

25 NES: a) Las acciones serán comunes y nominativas, aunque se encuentren total

1 mente pagadas. Cada acción dará derecho a un voto en toda clase de Juntas
2 Generales, participará en la distribución de utilidades en proporción al va-
3 lor exhibido y gozará de los demás derechos que le confiere este contrato
4 y la Ley; b) Las acciones podrán emitirse en una o más series y en una mis-
5 ma emisión podrán haber varias series; y c) Las acciones serán amparadas por
6 Certificados Impresos que deberán contener todos los requisitos que indican
7 el Código de Comercio y llevarán la firma del Director Presidente y Direc-
8 tor Secretario; SEXTA.-RESERVAS: La Sociedad destinará anualmente para for-
9 mar su reserva legal, el siete por ciento de las utilidades netas y el lími-
10 te mínimo legal de dichas reservas, será la quinta parte del Capital Social.
11 También deberá dejarse una reserva para prever al cumplimiento de las obli-
12 gaciones laborales, así como las provisiones y amortizaciones señaladas en
13 la Ley; SEPTIMA.-GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: El gobierno de la Sociedad será
14 ejercido por una Junta General de Accionistas y una Junta Directiva; OCTA-
15 VA.-DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La reunión de los accionistas legal-
16 mente convocada constituirá la Junta General la cual representará de pleno
17 derecho la voluntad de la Sociedad; sus resoluciones válidamente tomadas se
18 rán obligatorias para todos los socios, aún para aquellos que no asistieron
19 o votaron en contra, sean sus juntas de carácter ordinario o extraordinario.
20 La Junta General de Accionistas se reunirá en sesión ordinaria, previa con-
21 vocatoria de la Junta Directiva o del Auditor Externo en su caso, por lo me-
22 nos una vez al año dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del
23 ejercicio social. También se reunirán en Junta General cuando pidan por es-
24 crito y con expresión del objeto y motivo, un número de accionistas, cuya
25 participación reunida representen por lo menos el cinco por ciento del capi-



~~XXXXXX~~

QUINCE CENTAVOS

49

413

414

T.R. 039142

1 tal social. Deberán aun cuando lo pida el titular de una sola acción, en
 2 los casos indicados por la Ley. Corresponde a la Junta Directiva determinar
 3 el lugar, día y hora en que se celebrará la Junta General; NOVENA.-DE LA JUN
 4 TA GENERAL ORDINARIA: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria; I) Co
 5 nocer la memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de
 6 Pérdidas y Ganancias y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar e
 7 imprebar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas; II)
 8 Elegir a los miembros de la Junta Directiva; III) Nombrar al Auditor Exter
 9 ne de la Sociedad; IV) Determinar los emolumentos correspondientes a los ad
 10 ministradores y el Auditor Externo y removerlos de sus cargos por causas le
 11 gales; V) Constituir las reservas legales, las previsiones y amortizaciones
 12 señaladas en la Ley y los fondos de reservas especiales que considere con
 13 venientes; VI) Decidir sobre la distribución de utilidades; y VII) Resolver
 14 cualquier otro asunto de interés para la Sociedad, con tal que su conoci
 15 miento no sea de los reservados por la Ley, para Junta General Extraordina
 16 ria; DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: Corresponde/a la Junta Genc
 17 ral Extraordinaria conocer de los siguientes asuntos: I) La disolución se
 18 cial, los acuerdos concernientes a la liquidación de la misma y el nombramiento
 19 de liquidadores; II) La fusión de la Sociedad con otra u otras; III)
 20 La transformación de la Sociedad en otra de distinto tipo legal; IV) Emi
 21 sión de obligaciones negociables o bienes; V) Amortización de acciones con
 22 recursos de la propia Sociedad y emisión de Certificados de goce; VI) Cual
 23 quier modificación total o parcial del pacto social; y VII) Los demás asun
 24 tes que de conformidad con la Ley sean de su conocimiento; DECIMA PRIMERA.-
 25 CONVOCATORIAS: La convocatoria se hará por el Presidente de la Junta Direc

tiva, previo acuerdo de la misma Junta; y en la forma determinada por la Ley;

DECIMA SEGUNDA.-No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, no será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el Capital Social, acordaren instalar la Junta y aprobaron por unanimidad la agenda; DECIMA TERCERA.-QUORUM Y MAYORIA PARA RESOLVER EN JUNTA GENERAL: Para que pueda deliberar la Junta General válidamente será necesario que haya quorum de conformidad con la Ley. Asimismo, las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos requeridos por la Ley. DECI
MA CUARTA.-DE LA JUNTA DIRECTIVA: La administración de los negocios de la Sociedad será confiada con amplias facultades, salvo las que corresponden a la Junta General, a la Junta Directiva, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Habrá además tres Directores Suplentes que llenarán las vacantes que ocurran de conformidad con las reglas establecidas por la Ley. El cargo de Director es personal y podrá desempeñarse por medio de representante. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por el término de tres años y podrán ser reelectos. No es necesario ser accionista para ocupar un cargo en la Junta Directiva. Los Administradores de la Sociedad, sean Directores o Gerentes, quedan sometidos a las prohibiciones y responsabilidades establecidas por la Ley.-DECIMA QUINTA.-La Junta Directiva se reunirá cuando sea convocada el efecto por el Director Secretario, en el domicilio de la Sociedad y en el lugar, día y hora que se designe; dicha convocatoria deberá ser por escrito y por lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida cuando concurra dos de sus



~~M. Vaca~~

T.R. 039143

49 413

416

PAGINA

1 miembros y tomará su resolución por unanimidad. Los acuerdos de la Junta se
 2 harán constar en el Libro de Actas respectivo, estará a cargo del Director
 3 Secretario y deberá firmarse además por el Presidente; DECIMA SEXTA.-ATRIBU
 4 CIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá especialmente las
 5 siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir el pacto social, los
 6 Acuerdos de la Junta General y las demás disposiciones legales que regu
 7 lan la Sociedad; b) Dirigir los negocios de la Sociedad, su organización in
 8 terna; nombrar al personal necesario y asignarles los sueldos correspondien
 9 tes; c) Abrir y cerrar Agencias, nombrar Agentes y Corresponsales; d) Elabo
 10 rar y publicar los Balances en tiempo y forma así como la elaboración y pre
 11 sentación de la memoria anual, el Balance General y Estado de Pérdidas y Ga
 12 nancias; e) Proporcionar a la Junta General la cantidad que deba destinarse a
 13 la Reserva Legal; f) Decretar llamamientos de capital y g) Los demás actos
 14 de dirección que sean indispensables para la buena marcha de la Sociedad;
 15 DECIMA SEPTIMA.-ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.REPRESEN
 16 TACION LEGAL: La representación Judicial y extrajudicial de la Junta Direc
 17 tiva la tiene el Director Secretario. Corresponde además: Llevar los Libros
 18 de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General de la
 19 Sociedad, así como también la de extender Certificaciones totales o parcia
 20 les de dichas actas y las demás funciones que al pacto social, la Junta Ge
 21 neral, la Junta Directiva o la Ley le concedan: SON ATRIBUCIONES DEL DIREC
 22 TOR PRESIDENTE: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionis
 23 tas y de la Junta Directiva; b) Firmar los títulos de las acciones y los
 24 Certificados previsionales o definitivos y las Actas de las Juntas Genera
 25 les; documentos que deberán ser firmados además por el Secretario de la Jun

ta Directiva; c) Conferir Poderes Generales o Especiales y revocarlos cuan
 de lo estime conveniente y d) Las demás funciones que el pacto social, la
 Junta General, la Junta Directiva o la Ley le concedan; DECIMA OCTAVA.-BA
 LANCES Y MEMORIA ANUAL: La Sociedad llevará todos los libros que prescribe
 la Ley debidamente legalizados y además aquellas que la Junta Directiva
 considere convenientes para el mejor manejo de los fondos sociales; DECIMA
 NOVENA.-CICLO ECONOMICO: El ciclo económico de la Sociedad será de un año
 completo. La Junta Directiva determinará la fecha de inicio y cierre del
 ejercicio, previa autorización de la Dirección General de Contribuciones
 Directas, en su caso. La Junta Directiva determinará o deberá practicar el
 Balance correspondiente, la especificación del Activo y Pasivo y el Monto de
 las utilidades o pérdidas que se hubieren registrado; deberá concluirse en
 el término improrrogable de tres meses a partir de la clausura del ejercicio
 social; VIGESIMA.-INFORME DEL AUDITOR EXTERNO: En el término de treinta días
 contados desde que reciba el Balance y Anexos, el Auditor Externo formula
 rá un dictamen sobre el mismo con todas la observaciones y recomendaciones
 que juzgue convenientes; VIGESIMA PRIMERA.-VIGILANCIA: La vigilancia de la
 gestión administrativa que realiza la Junta Directiva, será confiada a un
 Auditor Externo quien será nombrado anualmente por la Junta General. Son
 facultades y obligaciones del Auditor Externo las que determina la Ley. Si
 por cualquier causa faltare el auditor externo de la Sociedad, la Junta Directiva
 convocará inmediatamente a Junta General para que ésta nombre al sustituto;
 VIGESIMA SEGUNDA.-DISOLUCION Y LIQUIDACION: Cuando se proceda a la disolución
 de la Sociedad la Junta General nombrará una Junta de Liquidadores
 la cual estará integrada por dos miembros designados en la misma forma como

Nº 038731



~~17~~

T.R. 039144

49

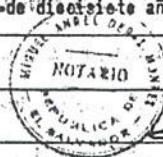
413

PAGINA

418

1 son los miembros de la Junta Directiva. La Junta General que acuerde la di
2 selcción de la Sociedad y nombre a los liquidadores, le señalará sus facul
3 tades y forma de proceder a la liquidación de la Sociedad; VIGESIMA TERCERA
4 Por expreso consentimiento de los comparecientes, la primera Junta Directi
5 va queda integrada así: Director Presidente: FRANCISCO ARMANDO QUIJANO ESTRA
6 DA; DIRECTOR SECRETARIO: GERARDO RUBEN SIBRIAN SALINAS; DIRECTOR: SILVIA GUA
7 DALUPE VELASQUEZ DE QUIJANO; SUPLENTES: DINORAH ELENA MARTINEZ MARTINEZ DE
8 SIBRIAN; RENE ARTURO MARTINEZ MARTINEZ Y MANUEL CRISTALES. DOY FE: a) Que
9 tuve a la vista el Cheque Certificado Librado a nombre de DISTRIBUIDORA QUI
10 JANO SALINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE "QUISA, S.A. DE C.V.", -
11 contra El Banco Cuscatlán, por la suma de CINCO MIL COLONES, Cheque serie
12 "E" número ciento cincuenta y nueve mil ciento ochenta y uno, emitido el
13 día seis de Junio del año en curso, el cual está debidamente certificado y
14 que cubre el aporte de los Socios; b) Que advertí a los otorgantes los e
15 fectos legales de este Instrumento, y de la obligación que tienen de regis
16 trar la presente Escritura en el Registro de Comercio, los efectos del Re
17 gistro y las sanciones impuestas por la falta del mismo y además las obliga
18 ciones contenidas en el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de
19 Comercio; y c) Que advertí a los comparecientes antes del otorgamiento de
20 esta Escritura, que para su inscripción es necesario adjuntar 1 respectivo
21 Testimonio, las correspondientes solvencias del pago de los Impuestos Muni
22 cipales. Así se expresaron los otorgantes y leído que les hubo integralmente
23 todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido
24 y firmamos.-DE TODO DOY FE, Enmendadoseante-García-ejecutar-CIEN ACCIONES-C
25 mercie-Estrada-cada-partir-derechas-padrán-capital-preparación-encuentren-

1 pagadas-al-e-carácter-miembros-Externe-Acciones-Extraordinarie-deberá-clau
 2 Entre Líneas-todos Salvadoreños por nacimiento-primeros y ambos-estudiantes y de este domicilio-de discisiete años de
 3 edad-estudiante del domicilio de San Marcos-Vale.-----F.A.QUIJANO-----
 4 S. DE QUIJANO-----G.RUBEN SALINAS-----D.E.MARTINEZ-----C.PEREZ-----
 5 M. A. DERAS----- RUBRICADAS-----
 6 PASO ANTE MI de felices veinticuatre frente a treinta frente del Libre Ter
 7 cero de mi Preceele, el cual caducará el día seis de abril de mil nevecien
 8 tes ochenta y cinco y para entregarle ala Distribuidora QUIJANO SALINAS S.A.
 9 de C.V., extiende sello y firme el presente Testimonié en la ciudad de San
 10 Salvador, a los diez días del mes de Junio de mil nevecientos ochenta y
 11 cuatro.-En mandados-ne-INFORME= obligaciones-variable-Valen.-MAS ENMENDA--
 12 DOS:extendidas-forma-accionistas-sesión-unanimidad-conformidad-VA--
 13 LEN-ENTRE LINEAS:que-a-VALEN-MAS ENMENDADO:D'QUISA-VALE-Entre Líneas-
 14 todos Salvadoreños por nacimiento-primeros y ambos-Vale. Mas Entre Líneas-
 15 Estudiantes-y de este domicilio-de discisiete años de edad-estudiante del domicilio de San Marcos-Vale.
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25



TB



NO 0826641



CUARENTA CENTAVOS

T.R. 0828441

49

413

420

PAGINA

1 GISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES! San Salva-

2 dor, a las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos del veintitrés

3 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

4 Inscríbase la anterior Escritura Pública de CONSTITUCION, de
5 la Sociedad "DISTRIBUIDORA QUIJANO SALINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CA-
6 PITAL VARIABLE"; que puede abreviarse D'QUISA, S.A.D.E C.V."presen-
7 tada a las diez horas, del dos de julio del corriente año, según asien-
8 to número quinientos sesenta y nueve, del Libro trece de Instrumentos
9 Sociales.- Se tuvo a la Vista: SOLVENCIAS MUNICIPALES, Expedidas en
10 esta Ciudad los días veintiuno de junio del corriente año.-DERECHOS:
11 VEINTISIETE COLONES, Recibo de ingreso, serie "X", número cero ocho-
12 cientos ochenta y cinco mil setecientos quince, del dos de julio del
13 corriente año.-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

cdr



Dra. ANA CECILIA MUNGUA PEREZ
REGISTRADOR

Sellos de inscripción

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ADMERICO

NUMERO CUARENTA Y NUEVE

CUATROCIENTOS OCHO Y SIGUIENTES

LINIO 16 CUATROcientos TRECE

REGISTRO DE SOCIEDADES

BAL SALVADOR, VEINTICUATRO DE JULIO DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

Antognelli.
Info de Reproducció